


CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL C. LIC. EDUARDO ANTONIO PAZ GÓMEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO DE LE DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE " EL SEIJAL" O "EL PRESTATARIO", Y POR LA OTRA PARTE EL LIC. MARCELA RAMIREZ GONZALEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:


**ANTECEDENTES:
DECLARACIONES:**

1- DECLARA "EL SEIJAL" QUE:


1.1. Es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a la Ley para el Fomento Económico del estado de Jalisco, en el decreto 18,797 publicado en el periódico oficial "el estado de Jalisco" el 17 de febrero de 2001.

 1.2. De acuerdo al artículo 40 fracciones I y II de la ley referida se establece que el "EL SEIJAL" tendrá como objetivo, apoyar en la toma de decisiones a la administración pública estatal y municipal, así como a los diversos agentes económicos y sociales del estado de Jalisco. Para ello:

a).- Tendrá funciones normativas, técnicas, de asesoría, consulta acopio de información, realización de estudios e investigación.

 b).- Realizará la integración, el análisis y la difusión de la información sobre el estado y sus actividades; en estas acciones se observará la normatividad vigente a nivel nacional, en materia de información estadística y geográfica.

1.3. El Lic. Eduardo Antonio Paz Gómez, es titular del Organismo Público Descentralizado que se menciona, según consta en el correspondiente nombramiento expedido por el C. Gobernador del Estado de Jalisco, de fecha 1º de Septiembre de 2002, y de conformidad con lo señalado en el artículo 10, fracción IV del Reglamento Interior del Sistema Estatal de Información Jalisco, se encuentra autorizado y facultado para contratar y obligarse en los términos del presente acuerdo de voluntades.

 1.4. Señala como su domicilio legal el ubicado en el primer piso del edificio "TORRE SEPPOE" sita en el número 1505 de la calle López Cotilla, Colonia Americana, Código postal 44140, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

2) DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUE:

2.1 Es mexicana, mayor de edad, profesionista y cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente contrato, además manifiesta bajo protesta de decir la

verdad, que no se encuentra impedido de conformidad al artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, mismo dispositivo legal que se le ha hecho del conocimiento en forma anticipada.

2.2 Es una profesionista debidamente facultado y sin restricción en el ejercicio de su profesión cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley de Profesiones del Estado y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes con clave [REDACTED] la cual exhibe con copia simple.

2.3 Cuenta con la capacidad técnica para ofrecer de manera profesional los servicios que se establecen en el presente contrato y se obliga a ejercer sus servicios profesionales con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose al tenor del presente acuerdo de voluntades.

2.4 Se identifica con la credencial de elector con número de folio [REDACTED]

2.5 Tiene su domicilio para los fines y efectos legales que se deriven del presente contrato el ubicado en la finca marcada con el número [REDACTED] de la calle [REDACTED] Colonia [REDACTED] en Guadalajara Jalisco México.

3 **“EL SEIJAL” Y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” , EN LO SUCESIVO DENOMINADOS CONJUNTAMENTE COMO “LAS PARTES”, DECLARAN QUE:**

3.1 Es su voluntad celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y obligarse conforme a los términos y condiciones contenidos en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga prestar a “EL SEIJAL” los servicios que se describen en la cláusula segunda del presente contrato, en la forma, términos y condiciones que de común acuerdo establecen “LAS PARTES”.

SEGUNDA.- “LAS PARTES” convienen que la prestación de servicios materia del presente contrato consistirá en la realización de entrevistas para obtener información con el fin de elaborar el estudio de la “Sensibilización en las zonas aledañas a las sedes de los juegos Panamericanos”, en adelante “EL ESTUDIO”, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

1. NOMBRE DEL PROYECTO

Sensibilización en las zonas aledañas a las sedes de los juegos Panamericanos

2. ANTECEDENTES

Difundir y promover en las empresas y la comunidad jalisciense la adopción de la mejora continua y la importancia de los juegos panamericanos en sus negocios y en especial donde tendrán incidencia las sedes deportivas.

3. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICO

La recolección de información sobre los requerimientos de mejorar la calidad en los servicios y en la imagen en las empresas de comercio y servicios en las zonas aledañas a las sedes de los XVI Juegos Panamericanos del Guadalajara 2011.

4. DECISIONES FUTURAS

Esta investigación permitirá al gobierno estatal y a los gobiernos municipales, contar con información relevante para la realización de mejoras en la calidad en los servicios y en la imagen para incentivar la dinámica de la actividad económica detonada por los juegos panamericanos.

5. TIPO DE DIAGNOSTICO SOLICITADO

Entrevista de opinión con resultados de tipo cuantitativo, utilizando la técnica de aplicación de encuestas cara a cara

6. MERCADO META Y/O SEGMENTACIÓN REQUERIDA.

La entrevista será realizada a los empresarios, dueños o responsables de la unidad económica identificada en los 300mts o, 600mts alrededor de la sede del evento o en su caso vías de acceso.

7. METODOLOGIA SOLICITADA:

a. Tipo de investigación

Entrevista de opinión con resultados de tipo cuantitativo, utilizando la técnica de aplicación de encuestas cara a cara

b. Muestreo a:

Empresas georeferenciadas a 300 m alrededor de las sedes de los eventos de los juegos panamericanos.

Empresas georeferenciadas a 600 m alrededor de los sedes con eventos masivos de los juegos panamericanos

Empresas georeferenciadas en las vías de acceso a los eventos al aire libre de los juegos panamericanos

8. TEMATICA

Detectar el nivel de conocimiento de los XVI Juegos Panamericanos a realizarse en Guadalajara en el 2011.

Valorar el nivel de preparación de las unidades económicas

Identificar puntos de remozamiento de la unidad económica.

Identificar necesidades de capacitación

Detectar las áreas de oportunidad para dar servicio previo y durante la justa deportiva.

Detectar el giro del negocio / tamaño

Geo-referenciar la unidad de negocio.

Detectar puntos para la rehabilitación de la infraestructura urbana.

Detectar interés para ser Negocios o Servicios Panamericanos y recibir apoyos en capacitación, imagen e infraestructura.



9. ALCANCES DEL PROYECTO

Conocer en nivel de conocimiento y las necesidades de las unidades económicas para satisfacer la demanda generada por la actividad de los juegos panamericanos

- Definir cuestionario
- Levantar encuestas
- Captura de información



10. TIEMPOS

Se entregará el diagnóstico de las entrevistas 4 semanas después de aprobado el cuestionario

11. DEPENDENCIA RESPONSABLE

Sistema Estatal de Información Jalisco



12. ENTREGABLES SOLICITADOS

1. Presentación de vitrina metodológica
2. Presentación en formato PowerPoint con los resultados
3. Informe en documento (de texto) y pdf en el que se incluyan conclusiones
4. Informe detallado del levantamiento de necesidades que incluya el listado de negocios o empresas visitadas.
5. Reporte de detección de necesidades.
6. Directorio de establecimientos Panamericanos
7. Base de datos con la información recabada en electrónico (spss)
8. Instrumentos de investigación en físico

TERCERA.- DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO

En relación con los servicios estipulados en la Cláusula Segunda del presente Contrato, "EL SEIJAL" conviene en pagar al "PRESTADOR DE SERVICIOS", por concepto del pago de honorarios, la cantidad de \$145,000.00 (Ciento cuarenta y cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional), más el impuesto al Valor Agregado correspondiente, mismo que se cubrirá de la siguiente manera:

- a) Un anticipo por el importe del 50% ,correspondiente a la cantidad de \$72,500.00 (Setenta y dos mil quinientos pesos 00/100) más el Impuesto al Valor Agregado, que se deberá cubrir a más tardar 10 días hábiles posteriores a la firma de este Contrato.
- b) Y La cantidad de \$72,500.00 (Setenta y dos mil quinientos pesos 00/100) más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, que se cubrirá a más tardar 5 días hábiles posteriores a la fecha de entrega del "ESTUDIO", a entera satisfacción de "EL SEIJAL"

Los pagos a los que se hace referencia en la presente cláusula, serán cubiertos en el domicilio de "EL SEIJAL", obligándose "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a exhibir factura fiscal o recibo de honorarios, conforme a las disposiciones fiscales vigentes, por la cantidad que se consigna, a fin de que se realicen las gestiones administrativas para ello.


"LAS PARTES" se obligan a pagar los impuestos que se causen con motivo del cumplimiento de este Contrato y que conforme a las leyes mexicanas les sean aplicables a cada una de ellas.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Deberá otorgar fianza a favor de "EL SEIJAL", en Moneda Nacional por el importe del 100% (cien por ciento) del monto total del anticipo y del pago parcial a los que se hace referencia en los incisos a) y b) de la presente cláusula, **I.V.A incluido**, la cual deberá ser expedida por afianzadora nacional y contener el siguiente texto:


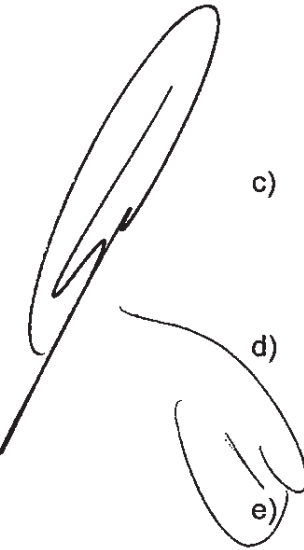
"(Nombre de la afianzadora), en el ejercicio de la autorización que me otorga el gobierno federal a través de la secretaria de hacienda y crédito público en los términos de los artículos 5° y 6° de la ley federal de instituciones de fianzas, me constituyo fiadora por la suma de \$ 72,500.00 pesos a favor del **Sistema Estatal de Información Jalisco**. Para garantizar por la Lic. Marcela Ramirez Gonzalez con domicilio en la finca marcada con el número 2292 de la calle Justo Sierra en la Colonia Ladrón de Guevara en la ciudad de Guadalajara , Jalisco , la debida inversión o devolución total en su caso, del anticipo que por igual suma recibirá de la beneficiaria de ésta fianza, a cuenta del 50% del importe total del **curso del estudio de sensibilización en las zonas aledañas a las sedes de los juegos panamericanos de fecha 11 de Abril de 2011** , emitida por el (Nombre de la institución) para nuestro fiado. Esta fianza estará en vigor a partir de la fecha de su expedición y sólo podrá ser cancelada con la presentación por parte de nuestro fiado, de la original la presente fianza estará vigente en caso de substanciación de juicios o recursos hasta su total resolución y en caso de que se haga exigible, la afianzadora y el fiado aceptan expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 93 al 95 bis, 118 y demás relativos de la ley federal de instituciones de fianzas en vigor, aceptando someterse a la competencia de los tribunales del primer partido

judicial del estado de Jalisco, renunciando a los tribunales que por razón de su domicilio presente o futuro, les pudiera corresponder.”

CUARTA.-DE LAS OBLIGACIONES DE “EL SEIJAL”

-  a) Otorgar todas las facilidades a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” para que reúna y recabe toda la información necesaria para el debido ejercicio de los servicios contratados por “EL SEIJAL” y en su caso, aclare cualquier duda sobre la prestación del servicio profesional.
- b) Una vez realizado el servicio profesional objeto del presente acuerdo de voluntades “EL SEIJAL” deberá revisar que su ejercicio y realización se ajuste a las condiciones estipuladas en este instrumento jurídico.

QUINTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, se obliga a:

-  a) Realizar los servicios profesionales en los términos y condiciones que se señalan en el presente contrato, así como cumplir con los plazos y especificaciones establecidos en el Anexo único, para la entrega de los resultados o informes parciales y final. “EL ESTUDIO” deberá ser entregado a plena satisfacción de “EL SEIJAL” a más tardar el día 09 de Mayo del 2011.
- b) En los términos del artículo 2257 y 2259 del Código Civil del Estado de Jalisco a pagar daños y perjuicios que se causen a “EL SEIJAL” cuando no pueda continuar con la prestación del servicio contratado y no diere el aviso de ello en el plazo de 60 días naturales, contados a partir de que conozca el impedimento, debiendo dar oportunamente todos los informes y explicaciones que sean necesarios a la persona que se designe como sustituto, para continuar con el desempeño de los servicios profesionales.
- c) Presentar a “EL SEIJAL” reportes mensuales de las actividades y avances de “EL ESTUDIO”, asimismo deberá presentar cualquier información que éste le solicite y participar en las reuniones que convoque “EL SEIJAL” para la revisión de los avances y entrega final.
- d) No contratar u obligarse en forma alguna respecto a servicios o bienes, sin la autorización expresa de “EL SEIJAL”, en el entendido de que si incumpliere con esta obligación, deberá asumir su costo, sin que sea considerado como gasto o expensas conforme al artículo 2271 del Código Civil del estado de Jalisco.
-  e) Además de lo anterior se obliga a no difundir, usar o enajenar el producto resultado de los trabajos desarrollados por el mismo, ya que son propiedad exclusiva de “EL PRESTATARIO”.

SEXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, para lo cual de estará a lo dispuesto por la Legislación Sustantiva Civil del Estado de Jalisco.

SEPTIMA.- DEL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a responder ante "EL SEIJAL" al pago de daños y perjuicios en los términos de los artículos 2257 y 2261 del Código Civil del Estado de Jalisco, cuando exista negligencia, impericia o dolo de su parte o de las personas que de él dependan en el ejercicio del servicio contratado.

OCTAVA.- PENA CONVENCIONAL

En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla con las obligaciones a su cargo estipuladas en este Contrato, se obliga a pagar una pena convencional sobre el importe total del servicio y sin perjuicio del pago de daños y perjuicios, de acuerdo a la siguiente tabla:

Días de atraso	% de la Sanción
De 0 hasta 10	6%
De 11 hasta 30	10%

NOVENA.- DE LA PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá difundir, usar o enajenar la información del Organismo o relacionada con el mismo, que se le proporcione para el desarrollo de los servicios profesionales, sin autorización expresa por escrito de "EL SEIJAL", ya que son propiedad exclusiva de este último en los términos de la legislación respectiva. La inobservancia de la presente obligación, dará lugar a la rescisión en los términos de la cláusula décima.

DÉCIMA.- DE LA RESCISIÓN

Procederá la rescisión sin perjuicio para "EL SEIJAL" en los siguientes casos:

- Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla con alguna de las obligaciones derivadas de las cláusulas del presente contrato, de las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, su Reglamento y las demás que les sean aplicables, sin necesidad de declaración judicial previa, bastando para ello una notificación por escrito.
- Cuando hubiese transcurrido el plazo de prórroga que en su caso se le haya otorgado a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para la entrega del servicio objeto del presente contrato.
- En caso de que entregue el servicio con especificaciones distintas a las contratadas y se hará efectiva la garantía.
- En caso de incumplimiento de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", éste deberá reintegrar los anticipos e intereses correspondientes, conforme a una tasa igual a la aplicada para prórroga en el pago de créditos fiscales, según lo establece la

Ley de Ingresos del Estado de Jalisco, así como lo establecido en el Código Fiscal del Estado de Jalisco.

Si **"EL SEIJAL"** considera que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que le sean imputables, se lo comunicará en forma escrita, haciéndole saber los motivos y fundamentos de su resolución, a fin de que éste en un plazo no mayor a tres días naturales, exponga lo que a su derecho convenga respecto al incumplimiento de sus obligaciones. Si transcurrido este plazo **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no manifiesta nada en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por éste, **"EL SEIJAL"** estima que las mismas no son fundadas o resultan frívolas e inoperantes, dictará resolución que proceda conforme a lo establecido en esta cláusula y de las legislaciones invocadas, pudiendo en su caso hacer efectivas las garantías otorgadas.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA NATURALEZA DEL SERVICIO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", no es considerado como trabajador del organismo ni las personas que emplee para la realización del servicio profesional contratado, por tanto no tendrán derecho a que se les otorguen las prestaciones que les corresponden a los trabajadores.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" asume plenamente cualquier responsabilidad que con motivo de este contrato o de la realización del servicio pueda derivarse de su relación laboral con el personal que lo lleve a cabo, manifestando que el personal que intervenga en la realización del servicio se entenderá relacionado exclusivamente con quien lo empleó, relevando de toda responsabilidad a **"EL SEIJAL"**, y que en ningún momento será considerado como patrón sustituto o solidario.

Lo anterior, en virtud del que el presente contrato constituye el acuerdo entre **"LAS PARTES"** en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicado entre éstas, ya sea oral o escrita con anterioridad a la fecha en que se firme el mismo.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

"LAS PARTES" acuerdan que el presente contrato iniciará su vigencia a partir de la suscripción del mismo y concluirá una vez entregado el estudio, junto con los documentos señalados en el anexo a plena satisfacción del SEIJAL (entregando carta de satisfacción al solicitante), y por ningún motivo podrá operar la renovación automática, prórroga, continuación o análogas sin el consentimiento expreso en forma escrita del organismo.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA COMPETENCIA JUDICIAL

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de controversia, sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas octava y décima de este contrato, será resuelto conciliatoriamente por las partes y en caso necesario, las mismas se someten a la competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, renunciando a cualquier otra competencia que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.

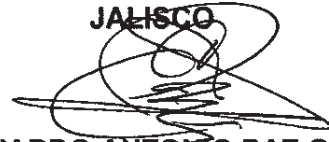
Enterados del alcance y fuerza legal del presente Contrato manifiestan **LAS PARTES** que no existen vicios en su consentimiento como dolo, error, mala fe o lesión que invaliden el mismo, por lo que leído que fue firman por duplicado al margen y al calce, en la ciudad de Guadalajara Jalisco el día 14 del mes de Abril del 2011.

**"SERVICIOS DE INVESTIGACION
ECONOMICA ESPECIALIZADA"**



LIC. MARCELA RAMIREZ GONZALEZ

**"EL SEIJAL"
EL C. DIRECTOR GENERAL DEL
SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN
JALISCO**



LIC. EDUARDO ANTONIO PAZ GÓMEZ.

TESTIGOS DE ASISTENCIA



LIC. CARLOS VILLALOBOS ZALAPA



**LIC. ANTONIO SALVADOR SOLIS
GOMEZ**